



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de julio del 2008
No. 3

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA VISTA REAL", S. DE R.L. DE C.V., LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ETAPA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "GREENHOUSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2342, 2372, 640-B1, 774-A1, 736-A1, 649-B1, 2413, 2257, 789-A1, 558-B1, 700-A1, 562-B1, 563-B1, 565-B1, 566-B1, 567-B1, 561-B1, 564-B1, 568-B1, 2121, 2135, 781-A1, 599-B1, 741-A1, 613-B1, 2275, 2263, 2276, 2281, 2278, 2282, 2264, 614-B1, 615-B1, 609-B1, 610-B1, 611-B1, 612-B1, 746-A1, 608-B1, 2363, 2233 y 2362.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 755-A1, 2309, 2365, 2307, 2272, 2273, 747-A1, 2235, 2234 y 2236.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADOS

CARLOS ANDRES FLORES MARQUEZ Y

GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ

GERENTES MANCOMUNADOS DE LA EMPRESA

"INMOBILIARIA VISTA REAL", S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E S.

Me refiero a su solicitud por la que requieren la subrogación total de la Etapa Dos del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1º de agosto del mismo año, se autorizó a su representada, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado

de México, sobre una superficie total de 682,108.11 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Que mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, se autorizó la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado en su punto Segundo la Primera Etapa sobre una superficie de 193,369.71 M2 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), para desarrollar 349 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 16,414 de fecha 8 de agosto de 1996, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que modificó el diverso por el que se autorizó el conjunto urbano de referencia, así como la garantía hipotecaria establecida a favor de Gobierno del Estado de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 870-933, Volumen 1,333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1996.

Que mediante Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año, se autorizó a su representada la modificación del diverso Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 1º de agosto del mismo año, consistiendo la modificación en la extinción de la etapa 4 del desarrollo.

Que mediante la Escritura Pública No. 29,635 de fecha 16 de febrero del 2006, otorgada ante fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 266, Volumen 1,718, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de octubre de 2006.

Que mediante Acuerdo de fecha 27 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de julio del mismo año, se autorizó a su representada la modificación de los diversos Acuerdos del conjunto en comento, consistiendo la modificación en ubicar fuera del desarrollo el área de donación municipal.

Que mediante la Escritura Pública No. 30,442 de fecha 25 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 574-575, Volumen 1,790, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de enero de 2007.

Que mediante Escritura Pública No. 32,076 de fecha 31 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y dominio que otorga "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V.,

a favor de los señores Manuel Alberto Zubieta Ríos, Fernando Colín Morales, Gabriel, Ernesto, Carlos Andrés, José Antonio y Rafael todos de apellidos Flores Márquez.

Que el C. Manuel Alberto Zubieta Ríos acredita su identificación con credencial de elector No. 434730264009, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el C. Fernando Colín Morales, acredita su identificación con credencial de elector No. 061505215818, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el C. Jaime Dayan Tawil, acredita su identificación con credencial de elector No. 4914048260313, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2007, el C. Jaime Dayan Tawil manifiesta su anuencia en subrogarse parcialmente de los derechos y obligaciones que correspondan en forma proporcional en lo que obedece a la Etapa Dos del conjunto urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse" que no hayan sido satisfechos a la fecha por la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V.

Que mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio sujeto a condición suspensiva de fecha 19 de diciembre del 2007, se hace constar la compra venta que celebran por una parte como vendedor la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada en este acto por los C. Manuel Alberto Zubieta Ríos y Fernando Colín Morales y como comprador el C. Jaime Dayan Tawil, de la totalidad de la Etapa Dos del conjunto urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Carta Aclaratoria de fecha 13 de mayo del 2008, signada por la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada en este acto por los C. Manuel Alberto Zubieta Ríos y Fernando Colín Morales como vendedora y el C. Jaime Dayan Tawil como comprador, en su cláusula primera confirman *"Que el trámite de subrogación de todos los derechos y obligaciones que deriven de los permisos, licencias y/o autorizaciones relacionadas con la poligonal y lotes al que se refiere el último párrafo de la cláusula segunda del contrato es por la totalidad de la Etapa Dos, tal y como fue contemplada en el Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, y su plano correspondiente 1 de 2, siendo ratificadas en las modificaciones subsecuentes al mismo acuerdo de autorización publicadas en las Gacetas de Gobierno de fechas 30 de noviembre del 2005 y 5 de julio del 2006, con sus respectivos planos"*.

Que mediante escrito de fecha 12 de junio del 2008, la empresa "Inmobiliaria Vista Real" S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el C. Manuel Alberto Zubieta Ríos, mencionada en el punto tercero de este documento que con la expedición de la autorización de subrogación parcial de la segunda etapa (Etapa Dos) del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse" se libera la condición de reserva de dominio a que se ha hecho mención, en la forma y términos del contrato.

Que con la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino por el contrario serán

beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la subrogación objeto del presente.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de Estado de México el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, la subrogación de los derechos y obligaciones por lo que hace única y exclusivamente por la Etapa Dos del Conjunto Urbano, de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse" sobre una superficie de 274,939.31 M2 para desarrollar 623 viviendas ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México en favor del C. Jaime Dayan Tawil.
- SEGUNDO.** El C. Jaime Dayan Tawil se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, realizar los pagos que se requieran tanto al Estado de México como al municipio y demás condiciones establecidas para la Etapa Dos del Conjunto Urbano objeto de la subrogación que se autoriza.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el C. Jaime Dayan Tawil, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cantidad de \$ 6,694.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación que se autoriza.
- CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden al C. Jaime Dayan Tawil, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** El C. Jaime Dayan Tawil, para el desarrollo y modificación de cualquier tipo de la Etapa Dos del conjunto urbano requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previa actualización de los dictámenes y factibilidades expedidas por

- las diversas instancias gubernamentales que forman parte de la autorización del conjunto urbano de referencia.
- SEXTO.** El C. Jaime Dayan Tawil se obliga a entregar a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano el 100% de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento que le correspondan proporcionalmente por lo que hace la Etapa Dos del conjunto urbano de referencia.
- SEPTIMO.** Los Acuerdos de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 1º de agosto del mismo año, el diverso de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo del mismo año, el Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año y el Acuerdo de fecha 27 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de julio del mismo año, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano "Greenhouse" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo de subrogación total de derechos y obligaciones de la Etapa Dos del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que su publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo el C. Jaime Dayan Tawil, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** La presente autorización se otorga al C. Jaime Dayan Tawil, como un derecho personalísimo para ceder o transferir los derechos deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que correspondan.
- DECIMO.** El C. Jaime Dayan Tawil deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de junio del 2008.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 624/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra de BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO Y OTROS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en Calle o Circuito San Pedro número trescientos veintiuno, fraccionamiento San Carlos Metepec, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 914, sección primera, libro primero, volumen doscientos dieciocho de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la suma de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente. Toluca, Estado de México, veinticinco de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2342.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 832/2008, CARLOS SANCHEZ MEDINA por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un inmueble denominado "Xacualtitla", ubicado en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros linda con Guadalupe Vargas Aguado, al sur: 16.15 metros linda con Valentín Hernández actualmente con Eduardo Landaverde Molinero, al oriente: 08.14 metros linda con Tercera Cerrada Primavera, al poniente: 08.10 metros linda con Barranca Vieja. Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha quince de enero del año dos mil, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 24 de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2372.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2008, FRANCISCO RUBI GADEA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado Xalatlaco, ubicado en calle 2 de Marzo número 12, esquina con calle Jesús María en Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 481.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.74 metros y colinda con Alberto de la Cruz, sur: 14.94 metros y colinda con calle 2 de Marzo, al oriente: 32.38 metros y colinda con calle Jesús María, al poniente: 32.52 metros y colinda con Miguel Martínez Cortés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica. 640-B1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 606/2007, promovido por RIVERA GALVEZ ROSA, en contra de SANDRA ESMERALDA LUGO VERGARA Y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil ocho. Agréguese a su expediente número 606/2007, el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, tomando en consideración de que no fue posible notificar a la parte demandada SANDRA ESMERALDA LUGO VERGARA Y GABRIEL LUGO VERGARA, en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, en consecuencia con fundamento en los artículos 112 y 639 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico el Diario de México, haciéndole saber la demanda entablada en su contra promovida por RIVERA GALVEZ ROSA en el que se le demanda en la vía especial hipotecaria, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos, para que comparezca dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia póngase a disposición de la parte actora los oficios y edictos correspondientes para su debida diligenciación de conformidad con los artículos 120 y 121 del ordenamiento legal antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 5 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

774-A1.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FERNANDO LEON VALENZUELA Y SILVIA GUERRERO QUEVEDO, con número de expediente 550/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído dictado con fecha seis de junio del año dos mil ocho, las: once horas del día quince de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto al inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 6, del lote 4, de la manzana 34, marcada con el número oficial 12-A, de la calle Tultitlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Primera Sección, marcada con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica. 736-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RUBIO ALMANZA ANTONIO Y ROSALBA LOPEZ BONILLA DE RUBIO, expediente número 9/2007, se dictó un auto en audiencia de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio mismo que es el ubicado en el departamento "A" del edificio en condominio marcado con el número oficial veintisiete de la calle Valle de Los Olmecas, construido sobre el lote cinco, de la manzana veinte, sección "B", del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo, lo que da una cantidad de \$ 239,840.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda pública correspondiente, convocándose postores.

México, Distrito Federal, a dos de junio del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

736-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra TREJO LINO EDUARDO, expediente número 533/2006, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, por autos de fecha doce de marzo, tres y diecisiete de abril y audiencia de fecha doce de junio todos del año en curso, ordenó sacar a remate en primer almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio que es el departamento No. 6, del condominio ubicado en la calle de Guanajuato s/n, oficial, lote 3, manzana 2, del conjunto denominado La Pradera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos señalándose para tal efecto se señalan las once horas del quince de julio del año dos mil ocho.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario La Razón, en el Boletín Judicial, en la Tesorería de esta capital y en los lugares de costumbre de este juzgado. México, D.F., a 16 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

736-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 289/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO CHIPOLINI ROJAS, por conducto de su endosatario en procuración PABLO CHIPOLINI CEJUDO en contra de SALVADOR MARTINEZ RODRIGUEZ, se han señalado las diez horas del día diecisiete de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble denominado Metochapa, ubicado en el perímetro de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, Estado de México, de uso rural, en estado de conservación regular, algunas zonas no aptas para el cultivo, convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la totalidad de la cantidad indicada en consecuencia.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este lugar, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda antes ordenada deberá mediar no menos de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

649-B1.-1º, 3 y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 506/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la HECTOR HERNANDEZ ZEPEDA en contra de ALBERTO SANCHEZ MEJIA, se señalaron las diez horas del día quince de julio del año dos mil ocho; para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1).- Un vehículo marca Volkswagen sedan, tipo Polo, modelo 2003, número de motor BAH073935, serie 9BWJB09A03P032975, transmisión estándar de cinco velocidades, cuatro puertas, auto estéreo con radio AM, FM y CD, color oro, capacidad para cinco pasajeros, carrocería y pintura en regular estado, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.-Dado el día veinte de junio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

2413.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 213/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO y/o HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de INMOBILIARIA ZERO HERMANOS S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO BRAULIO BARRANCO JUAREZ Y ROBERTO A. BARRANCO AVILA, por auto de fecha once de junio del dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día quince de julio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Dolores Hidalgo, ochocientos, lote uno, casa trece, colonia Independencia, municipio de Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.59 mts. con casa número 14; al sur: 18.44 mts. con casa número 12; al este: 6.50 mts. con área de propiedad común que sirve de circulación vehicular; al oeste: 6.50 mts. con propiedad privada; con una superficie de 120.37 metros cuadrados, inscrito bajo la partida número 688-485, volumen 403, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1999, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2257.-23, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IRMA VERONICA VALDES FLORES.

GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 235/2007, juicio ejecutivo mercantil, en contra de IRMA VERONICA VALDES FLORES, de quien demandó las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del crédito otorgado y como consecuencia el pago de la cantidad de \$146,257.35 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal, consistente en la suma de las siguientes cantidades: a).- La cantidad de \$121,366.80 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de saldo del Crédito inicial otorgado conforme a la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que se exhibe como base de la acción. b).- La cantidad de \$14,061.70 (CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito adicional generado desde el mes de marzo de 1999 al 9 de febrero de 2007, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que junto con la certificación contable son el documento base de la acción, más las cantidades que se sigan venciendo y hasta que se haga pago total de lo reclamado, reservándose el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno. Acompañando como anexo número dos certificación por el subtotal del adeudo, hasta el día 9 de febrero de 2007, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito la que solicitamos se guarde en el seguro de este H. Juzgado, haciendo expresa reserva de adecuar estas cantidades en el momento procesal oportuno. c).- La cantidad de \$10,621.92 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 92/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el 30 de junio de 2006, al 9 de febrero de 2007, más la que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. d).- La cantidad de \$216.93 (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 93/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios incumplidos, calculados desde el día 1 de julio de 2006 al 9 de febrero de 2007, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. e).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios, que se causen con posterioridad a partir del día 10 de febrero de 2007, más los que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, conforme a las cláusulas primera, sexta y décimo primera del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción. f).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, de conformidad con la cláusula décima séptima del capítulo denominado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que es el documento base de la acción. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada IRMA VERONICA VALDES FLORES ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, emplácese a IRMA VERONICA VALDES FLORES, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en estrados del Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, a seis de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

789-A1.-1, 2 y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO.

En el expediente número 272/07, que se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de nulidad de juicio concluido, promovido por JORGE ARTURO OLIVARES ANGELES, en contra de JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO, demandando las prestaciones marcadas con los incisos A).- La declaración judicial de la nulidad absoluta del juicio concluido, por ser fraudulento el juicio de guarda y custodia de menor DAYOANY SARAHI OLIVARES GUZMAN, B).- La destrucción retroactiva de los efectos surtidos. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva. D).- El pago de honorarios, gastos y costas que origine el presente juicio y E).- El pago de daños y perjuicios. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica, mediante edictos procedase a emplazar a la señora JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expirándose a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BENITO PEREZ LICONA.

JAIME ALEJANDRO REYES GODOY, representante legal de LETICIA REYES GODOY, en el expediente número 377/2008, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapción respecto del predio urbano y finca en el edificada, ubicado en el número 68, de la calle Agustín de Iturbide, lote de terreno 14 catorce, de la manzana 10 diez, colonia Loma Bonita, ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con calle Agustín de Iturbide y al poniente: 10.00 con lote 34, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 10 de mayo del 2000, su presentante celebró contrato de cesión de derechos con el señor JOSE GERARDO SANCHEZ GONZALEZ, que su poderante pagó el importe pactado y recibió la posesión material del bien sin reserva de dominio, que la posesión de su presentante ha sido como propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua por más de doce años. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2007.

C. JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ.

MARIA LUCIA RAMIREZ ORTEGA, MARGARITA RAMIREZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ ORTEGA, MARIA TERESA RAMIREZ ORTEGA, demandan en la vía ordinaria civil de usucapción en contra de JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ, respecto del lote de terreno número diecisiete, de la manzana tres, de la calle Domingo en la sección Castillito, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco punto cuarenta y cinco metros, colinda con lote dieciocho, al sur: veinticinco punto treinta metros colinda con lote dieciséis, al oriente: diez metros con límite de colonia, al poniente: diez metros con calle Domingo. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, habiéndolo poseído el referido lote de terreno MARIA LUCIA RAMIREZ ORTEGA, MARGARITA RAMIREZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ ORTEGA, MARIA TERESA RAMIREZ ORTEGA, desde el treinta de noviembre del dos mil uno, en virtud del contrato privado de compra venta celebrado con el señor JUAN SANCHEZ MENDEZ, posesión que han realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueños, ignorándose el domicilio de JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsiguientes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, expedido a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1048/07.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: PEDRO CASTILLO CERECEDO.

DEMANDADO: GERTRUDIS VITE ESCUDERO.

SRA. GERTRUDIS VITE ESCUDERO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dictado

en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor Pedro Castillo Cercedo, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

II.- El pago de gastos y costas que se originen debido a la tramitación de este Juicio.

HECHOS

1.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Aclarando que antes de casarse procrearon un hijo de nombre HECTOR CASTILLO VITE. 3.- Una vez que se casaron procrearon otros dos hijos de nombres ERNESTO y FERNANDO de apellidos CASTILLO VITE. 4.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en calle Materiales de Guerra, manzana 62, lote 6, Colonia Lomas del Cadete en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, habitando el actor actualmente el mismo. 5.- Los primeros años transcurrieron en un ambiente de hermano, comprensión, apoyo mutuo y amor, pero en el mes de enero de 1998, la demandada y el actor tuvieron una serie de discusiones, siendo el 8 de febrero de 1998, sin previo aviso la demandada abandonó el domicilio conyugal dejándome con mis tres hijos. 6.- Levantando un acta informativa en el Juzgado Calificador de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 7.- Desde que se marchó la demandada jamás la volvió a ver no saber nada de ella hasta la fecha desconoce su paradero. 8.- Durante el matrimonio no adquirieron ningún bien patrimonial. 9.- Constandole a varias personas el abandono de la demandada del domicilio conyugal. 10.- Desde hace más de nueve años que se separaron jamás han vuelto a tener ningún tipo de relación, por lo tanto es evidente que en el caso concreto no se actualiza los principios fundamentales del matrimonio como es la institución social y base fundamental de integración de la familia como es el amor, la comprensión y la ayuda mutua, tan es así como desconocer el paradero ignorando por completo de la demandada.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 09 de junio de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 504/2007.

DEMANDADO: ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA, mediante edictos, asimismo, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RAYMUNDO JESUS ELVIS VILLEGAS SOSA, las demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 58, de la calle Mexicaltzingo número 97 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 15, al sur: 16.82 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 43, al poniente: 8.00 metros con calle Mexicaltzingo. Con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, manifestando que en

fecha diez de enero de mil novecientos noventa adquirió el lote de terreno mediante un contrato de compraventa que celebró con los señores ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA, entregándole desde esa fecha la posesión la cual ha disfrutado en concepto de propietario en forma continua, ininterrumpida, pacífica, públicamente y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 101/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, en contra de PATRICIA RIOS MUCIÑO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A) El divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

B).- La disolución del vínculo matrimonial que une al actor con la demandada.

C).- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS

1.- En fecha 27 de septiembre de 1983, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil, Lic. RAMON ANTONIO POLANCO MERINO, lo que se comprueba con copia certificada del acta de matrimonio que anexa.

2.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en 18 de Marzo, número 14, Colonia Praderas de San Mateo de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que se comprobará con los testimonios de VIEYRA VELASCO ISELA IVONNE Y GASPAR ORIBIO MARTINEZ.

3.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres EDUARDO DANIEL SANCHEZ RIOS que nació el 02 de enero de 1984, así como a NANCY BETZABE SANCHEZ RIOS, que nació el 28 de enero de 1986, ambos registrados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se exhiben copias certificadas de sus actas de nacimiento.

4.- Que en fecha 01 de junio de 1993, la demandada y el actor se separaron por razón de su incompatibilidad de caracteres, marchándose la demandada del domicilio conyugal, mudándose, según por pláticas que tenía con ella antes de que se alejara, a otro Estado sin precisarme a cual, de tal manera que desde que abandonó el domicilio conyugal no ha vuelto, sin tener pista de que haya hecho

de su persona, ni del lugar donde reside actualmente, teniendo más de catorce años de separados. Por lo que ha transcurrido más de dos años de separación, actualizándose el supuesto descrito en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Y por auto de fecha treinta de mayo del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a PATRICIA RIOS MUCIÑO, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarte, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coña.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA.

La señora MARIA JUDITH BONILLA SANCHEZ, en el expediente número 405/2008, ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, reclamándole la pérdida de patria potestad, la guarda y custodia, el pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, los señores JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA y MARIA JUDITH BONILLA SANCHEZ, contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, y con fecha 16 de abril de 1998 se decretó el divorcio necesario entre los mismos.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, quien nació el día 25 de septiembre de 1992, actualmente bajo mi custodia.

3.- Es el caso que poco después de que nació mi hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, específicamente el 25 de febrero de 1993, el señor JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA, dejó de acudir al domicilio conyugal argumentando que tenía mucho trabajo y que esto le impedía acudir a vernos, ocasionando con ello peleas entre nosotros, por tal motivo la situación se hizo intolerable a tal magnitud que nunca más volví al domicilio conyugal y en ovidad dadas las circunstancias, nunca aportó cantidad alguna para los alimentos del menor ni para las visitas a los doctores ni medicinas que el mismo necesitaba, siendo así que en varias ocasiones lo busqué y nunca lo encontré, pero él me hablaba telefónicamente únicamente para insultarme y amenazarme de que me iba a matar y a quitar al niño, esto lo hacía tanto en mi casa, como en mi trabajo.

4.- En el año dos mil cinco la suscrita promoví ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta Ciudad según expediente marcado con el número 656/2005, procedimiento judicial no contencioso sobre autorización judicial para que mi menor hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, pudiera salir del país con fines recreativos, situación que fue resuelta favorablemente con fecha 30 de marzo de 2006, como lo compruebo con copia certificada de la sentencia emitida en la que se otorga el consentimiento para que mi tantas veces citado hijo pudiera salir del país en compañía de la suscrita.

5.- En razón de la indiferencia, falta de responsabilidad y abandono en que ha incumplido el padre del menor desde que este nació y sin que hasta el presente haya indicios de interés y de una paternidad responsable, tiempo en que la suscrita he tenido que

sufragar todos los gastos de manutención, alimentos, calzado, vestido, educación, enfermedades y diversión del menor, es por lo que se solicita la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor "su padre", quien lo ha puesto en peligro de vida, todo esto derivado de su irresponsabilidad y dado que ha dejado de cubrir cantidad alguna y dejado de preocuparse en su totalidad por su menor hijo, se da las causales a que se refiere el artículo 4.224, fracción II y VII del Código Civil Vigente para la pérdida de la patria potestad que ahora se reclama al dejar abandonado a mi menor hijo y no proporcionarle cantidad alguna para cubrir hasta sus más elementales necesidades.

Ese abandono del cumplimiento de sus obligaciones que ha cometido el señor JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA, y sigue cometiendo, además de tipificar una conducta sancionable de acuerdo a las normas penales, crea un estado que puede causarle problemas futuros a mi menor hijo, por la actitud del padre de no afrontar la patria potestad que tiene sobre el mismo y desigarse hasta de las obligaciones más elementales y de los gastos del menor, situación que se traduce sin duda alguna en una afectación moral al menor en su autoestima y su futura estabilidad emocional.

6.- Derivado de lo anterior, el demandado ha abandonado los deberes naturales y civiles que impone la paternidad que este ejerce sobre mi hijo, dado que su abandono se ha generado por un incumplimiento voluntario sin justa causa de sus obligaciones que genera el ejercicio de la patria potestad y es por lo que considero que es procedente que se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad que se reclama.

7.- El demandado desde siempre se ha abstenido de velar por su menor hijo sin justa causa, dado que la suscrita jamás se ha negado ni se negará, ni mucho menos ha impedido que el hoy demandado pueda ejercer libremente sus derechos de paternidad sobre mi menor hijo, más aún, he realizado una búsqueda del hoy demandado sin tener resultados satisfactorios para encontrarlo, situación por la cual lo demando en la presente vía y forma propuesta.

8.- El domicilio actual de la suscrita y de mi menor hijo es calle de Dios Mariposa, número treinta y nueve, Colonia Sección Parques, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expide a los diez días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.- Rúbrica.
700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RODOLFO MONTIEL HERNANDEZ.

La parte actora FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 66/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 49 cuarenta y nueve, de la manzana 5 cinco, ubicada en la colonia Romero de este municipio, que corresponde a la calle Matamoros número 8 ocho, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m y colinda con lote 48 cuarenta y ocho; al sur: en 16.00 m y colinda con lote 50 cincuenta; al oriente: en 9.00 m y colinda con calle Matamoros; y al poniente: en 9.00 m y colinda con lote 4 cuatro. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 03 tres de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE CRUZ ORTEGA Y SIMON CRUZ ARTEAGA.

REY CRUZ ARTEAGA, por su propio derecho, en el expediente número 381/2008-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 35, de la manzana 134, ubicado en la calle Virgen del Carmen número oficial 28, de la colonia Tamaulipas Sección Virgencitas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.39 m con lote 34; al sur: 20.39 m con linderos de su propiedad; al oriente: 6.00 m con calle; y al poniente: 6.00 m con linderos de su propiedad con una superficie de 122.34 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTOR JIMENEZ.

JOSEFINA GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 851/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 34, de la calle Manuel María Contreras número oficial 202, de la colonia México, Segunda Sección en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 21; al sur: 25.00 m con lote 19; al oriente: 8.00 m con calle; y al poniente: 8.00 m con lote 36, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RUBEN CRESPO HERNANDEZ y EDMIRA DIAZ GUARNEROS.

La parte actora GUADALUPE PATRICIA CRESPO DIAZ, por su propio derecho en el expediente número 306/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión de los lotes de terreno identificados como lotes 18 dieciocho y 19 diecinueve, de la manzana 51 cincuenta y uno, de la colonia Agua Azul, superficie 4 cuatro, grupo "A" Oriard de este municipio, que corresponde a la calle Laguna del Carmen número 89 ochenta y nueve, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lotes de terreno que tienen una superficie de 370.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.52 m y colinda con calle; al sur: en 18.52 m y colinda con lote 44 y 45 cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; al oriente: en 20.00 m y colinda con lote 20 veinte; y al poniente: en 20.00 m y colinda con lote 17 diecisiete. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 03 tres de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE MANUEL RAMIREZ GUERRERO.

ESTHER RAMIREZ MENDIETA, en el expediente marcado con el número 58/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra JOSE MANUEL RAMIREZ GUERRERO, demandando: 1.- El divorcio necesario, previsto en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 380/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: FRANCISCO VARGAS VILLEGAS.

MARIA MICAELA ANGELA SANCHEZ VERGARA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 4, manzana 94 calle Oriente 38 No. 370, colonia Reforma, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote 5; al oriente: 8.10 m con calle Oriente 38; al poniente: 8.00 m con lote 35, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados, desde el día 12 de febrero de 1995, en que adquirió por medio de compra venta, la parte vendedora le hizo entrega del inmueble por lo que desde entonces tiene la posesión material de él. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 304/2008.
DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MACARIO EUSEBIO RODRIGUEZ DIAZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición del lote de terreno 20, de la manzana 180, en la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual corresponde a la calle 4, número 20, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 19; al sur: 20.75 m con lote 21; al oriente: 10 m con calle 4; y al poniente: 10 m con lote 6, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Manifestando que con fecha dieciocho de octubre de 1995, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con el vendedor CARLOS MONTES LUNA el lote de terreno por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), estando presentes como testigos los señores JUANA ALVARADO ESTRADA y JORGE ARIEL LOPEZ que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión del mismo, considerando que ha pasado mucho tiempo desde que

adquirió el inmueble y la parte vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, extendiéndole dicho funcionario un certificado de inscripción que en el que consta que el referido inmueble aparece inscrito a nombre de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, en la parta da 1, volumen 30, libro primero, sección primera que desde a fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica, e ininterrumpidamente, es por lo que en virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promueve el presente juicio a fin de que se declare mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho -Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 124/2008.

DEMANDADO: MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ADELINO RIVAS PEREZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición de una fracción del lote de terreno número 59, de la manzana 85, en la calle Ciudad Universitaria número 22, en la colonia Metropolitana Segunda Sección de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 58; al sur: 16.82 m con lote 60; al oriente: 8 m con calle Ciudad Universitaria; y al poniente: 8 m con lote 10, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, que el actor posee y demanda la superficie de 67.28 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 m con fracción del mismo lote, al sur: 16.82 m con lote 60; al oriente: 4 m con calle Ciudad Universitaria; al poniente: 4 m con lote 10. Manifestando que con fecha diez de octubre de 1992, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa de una fracción del lote antes señalado en el cual fungió como vendedora la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS, estando presentes como testigos los señores CARLOS LIRA MONTES y ALFONSO REYES TOVAR, estipulando como precio de la compraventa la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), que desde la fecha de la compraventa, la vendedora le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión material del mismo, que no obstante el tiempo transcurrido desde la adquisición del inmueble, la vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad acerca del estado jurídico del inmueble en cuestión, resultando que aparece inscrito a nombre de la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS, en la partida 688, volumen 50, libro primero, de la sección primera, que detenta su posesión como propietario de buena fe, en forma pública, pacífica e ininterrumpidamente. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del término

de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 388/2008.

DEMANDADO: JAIME RUIZ ARMENDIA.

ALEJANDRO AGUIRRE GUZMAN, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana 25, colonia Agua Azul Sección Pirules de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 36; al sur: en 16.82 m con lote 38; al oriente: en 09.00 m con Avenida; al poniente: en 09.00 m con lote 12, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa de lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

566-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 402/2008.

DEMANDADOS: RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE LUIS MEDEL MENDOZA les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición del lote de terreno

6, de la manzana 108, en la colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual corresponde a la calle 19, número 19, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m con lote 5; al sur: 17 m con lote 7; al oriente: 12 m con lote 19; y al poniente: 12 m con calle 19, con una superficie total de 204 metros cuadrados. Manifestando que con fecha doce de octubre de 1995, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con el vendedor JUAN CARLOS MEDEL BELMONTE, el lote de terreno por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estando presentes como testigos los señores CARLOS ESTRADA MONTES y JUAN NUÑEZ MARTINEZ que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión del mismo, considerando que ha pasado mucho tiempo desde que adquirió el inmueble y la parte vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, extendiéndole dicho funcionario un certificado de inscripción que en el que consta que el referido inmueble aparece inscrito a nombre de RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ en la partida 367, volumen 256, libro primero, sección primera en fecha tres de enero del año dos mil cinco, siendo dicha fecha posterior a la fecha de su compra, sin embargo este acto no interviene en la posesión que detenta ya que atento a lo establecido por el artículo primero del reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad que dice: "El Registro Público de la Propiedad es la institución que tiene por objeto dar publicidad a los actos jurídicos que, conforme a la ley deben surtir efectos contra terceros". Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente, es por lo que en virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promueve el presente juicio a fin de que se declare mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

567-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICENTE BALCAZAR MARTINEZ, bajo el expediente número 598/08, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil divorcio necesario, en contra de MAGALLY ESCOBEDO ANDRADE, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada. B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio, haciéndole saber a la demandada MAGALLY ESCOBEDO ANDRADE, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole

las ulteriores notificaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ORTEGA ZUÑIGA.

Por este conducto se le hace saber que: MIGUEL ANGEL OLIVARES HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 345/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapación respecto del lote de terreno número doce, manzana cuatrocientos cuatro, de la colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, al que le corresponde actualmente la siguiente dirección: Avenida Carmelo Pérez número 577, colonia Benito Juárez, C.P. 57000, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11, al sur: 17.00 metros con lote 13, al oriente: 09.00 metros con lote 37, al poniente: 09.00 metros con calle Carmelo Pérez, con una superficie total 153.00 metros cuadrados, en virtud de que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno celebró contrato de compraventa con FRANCISCO ORTEGA GARCIA, y que desde esa fecha entró en posesión material del citado lote disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca. Entregados en ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES, S.A. Y VENANCIO JIMENEZ RAMIREZ.

La parte actora MARIA DEL CARMEN RUIZ AVILA, por su propio derecho en el expediente número 1098/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto de la fracción norte de terreno ubicado en el lote número 9 nueve, manzana 107 ciento siete, en la colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 102.85 ciento dos metros con ochenta y cinco centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 8 ocho, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con fracción sur del lote 9 nueve, al oriente: 06.05 seis metros con cinco centímetros y colinda con lote 21 veintiuno y al poniente: 06.05 seis metros con cinco centímetros y colinda con calle 18 Dieciocho. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen

dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de mayo de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LAURA OLIVIA FLORES HERNANDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 205/2008, el juicio ordinario civil demandando la usucapación en contra de FROYLAN FLORES SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 39, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual me encuentro en posesión desde hace diez años, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor, dicho lote de terreno tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 5, al noreste: 12.00 metros con lote 15, al sureste: 7.00 metros con calle 39, y al suroeste: 12.00 metros con lote 17. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción de la sentencia en la que se me reconozca como propietaria del bien antes señalado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. HECHOS: Con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebré contrato de compraventa con el C. FROYLAN FLORES SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado calle 39, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias se encuentran ya descritas en líneas anteriores y que pago la cantidad de QUINCE MIL PESOS, estipulado en el contrato aludido, con el que acredita la causa generadora de su posesión, manifestando que el vendedor acreditó su carácter de legítimo propietario del lote materia de litis, con escritura pública, así también que desde que o.uvo la propiedad ha mantenido en orden fiscalmente dicho inmueble, pagando predio, servicio de agua potable, pago de impuestos sobre traslación de dominio, teniendo la posesión del predio en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, en forma pacífica y pública, acreditando con el certificado de inscripción en el Registro Público, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado FROYLAN FLORES SANCHEZ, bajo la partida 745, del volumen 316, del libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado FROYLAN FLORES SANCHEZ, procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a seis de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

564-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/2008.

DEMANDADA: RAYMUNDO GARCIA PEREZ.

ROSA BAUTISTA CERDA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapón, respecto de una fracción del lote de terreno número 25, de la manzana 29, al cual corresponde a la calle 28, número 114-B, de la Colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 24, al sur: 17 metros con fracción del mismo lote, al oriente: 6 metros con calle 28 antes 27, al poniente: 6 metros con lote 10, con una superficie total de 102 metros cuadrados; manifestando que desde el día 25 de febrero de 1975 celebró como compradora contrato privado de compraventa de dicha fracción del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, con el señor AUSENCIO GONZALEZ PEREZ, en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole entrega la parte vendida de dicho inmueble, y desde entonces tiene la posesión material de dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pública, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que compró de buena fe, con acuerdo entre las partes, todos los vecinos saben que ella es la dueña, nunca ha tenido problemas con alguna persona y desde que compró vive ahí. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado ese término no da contestación a la misma el presente Juicio se seguirá en su rebeldía, poniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Pública.

568-B1 -13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 180/08, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RUBEN MAGAÑA LUNA, se ordenó mediante auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial la demanda las siguientes prestaciones: A.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO B.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundando mis peticiones en los siguientes hechos y consideraciones legales: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la resolución judicial del expediente 945/1972 tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Toluca, de fecha 5 de marzo de mil novecientos setenta y tres, mi padre Francisco Padilla Neri acreditó la posesión como medio de prescripción de los siguientes predios: Dos terrenos de labor ubicados en San Pedro Totoltepec del Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Norte: 99.25 metros con Cayetano Salvador, al sur: 99.25 con Ciro Padilla, al oriente: 15.60 metros con Carmen Collado, al poniente: 15.60 metros con Luis Martínez. 2.- Al norte: 63.10 metros con Carmen Placida, al sur: 64.60 metros con Dolores Vázquez, al oriente: 16.00 metros con Luis

Martínez, al poniente: 16.00 metros con Camino Canaleja. Resolución que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 32441-1128 del Volumen 136 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1973. 2.- En la mencionada resolución se especifica que mi padre cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2898 del Código Civil vigente en aquel tiempo. De la misma forma se estableció mediante dicha resolución la titularidad como propietario de dichos bienes. 3.- En el año de mil novecientos ochenta y cinco falleció mi señor padre Francisco Padilla Neri, y dado que no dejó disposición testamentaria alguna las cosas conservaron el estado que tenían hasta esas fechas. 4.- Resulta ser que aproximadamente en el año de mil novecientos noventa (sin recordar el dato exacto) el Ayuntamiento de Toluca junto con la Delegación del Poblado deciden continuar la Calle de Ignacio Allende precisamente hacia el lado Norte de la misma, afectando varios predios entre ellos el de mi padre, por lo que dicha calle afectó el predio dividiéndolo en dos fracciones, o sea, el predio cuyas medidas originales eran de 99.25 mts. tanto al norte como al sur, y de 15.60 mts. tanto al oriente como al poniente, y así ser afectado por la creación de la calle de Ignacio Allende, pasa a ser dividido para quedar en dos fracciones quedando una de 67.00 mts. tanto al norte como al sur y al oriente en 15.30 metros con la nueva calle creada Ignacio Allende y al poniente en 15.80 metros con Justino Martínez quien a su vez es el sucesor de el Señor Luis Martínez y del lado oriente de la calle Ignacio Allende es decir del otro lado de la calle queda la otra fracción de terreno de aproximadamente 16.00 metros tanto al norte como al sur y de 15.60 metros al oriente y poniente. 5.- Así pues, resulta que en el año de dos mil dos los descendientes de Francisco Padilla Neri decidimos formar el Juicio Sucesorio Intestamentario, el cual quedó radicado bajo el expediente 305/02, ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca; en el cual en fecha treinta de agosto de dos mil dos fui designado Abacera de dicha sucesión. Lo anterior lo acredito con la copia certificada de mi designación de abacera, así como con las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, las cuales aún no han sido entregadas al suscrito por razones de trabajo del Juzgado, anexando al presente el acuse de recibo de la petición de dichas copias, las cuales serán exhibidas en el momento en que el Juzgado de referencia las entregue. 6.- Ahora bien, resulta que anterior al año de dos mil dos, una persona que responde al nombre de Daniel Castañeda López se presentaba en el terreno de mi padre diciendo que él era el propietario, a lo cual nosotros le contestábamos que eso era mentira pues el dueño era nuestro padre Francisco Padilla Neri. El argumentaba que dicho terreno se lo había vendido el Sr. Juan Colín López, persona que era nuestro cuñado, a lo cual nosotros le indicábamos que eso no podía ser posible pues nadie podía vender algo que no era suyo y simplemente el Señor Castañeda se retiraba del lugar. 7.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis, al ser emplazado al juicio principal en el que se actúa, tomé conocimiento de la escritura pública con número 23,367 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, misma que consiste en un contrato de compra venta entre la ahora demandada como compradora y el Sr. Daniel Castañeda López como vendedor, como lo acredito con la escritura pública que presenta en original la misma demandada de la reconvención a su escrito inicial, y que se encuentra agregada a los autos o en el secreto del Juzgado fundándose en dicho documento. 8.- Por lo que al ser emplazado como lo describo en el hecho anterior, el documento fundatorio de la parte actora en el principal es una escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que tal como lo relata y lo confiesa mi contraria esta se lo compró a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ misma persona que le compró a JUAN COLIN LOPEZ y al celebrar dicha compraventa en forma privada y aprovechando la confusión al haberse afectado el predio por la creación de una calle, realizó una Inmatriculación Administrativa sobre una fracción de terreno de mi propiedad. 9.- Por ello es que ante la improcedente pretensión de la ahora demandada, me veo obligado a solicitar que sea llamado a Juicio como Tercero Interesado al Registro Público de la Propiedad de Toluca, pues la parte demandada reconvenicional basa sus pretensiones en una inmatriculación administrativa de fecha 9 de julio de mil novecientos noventa y ocho, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca mediante el expediente 4855/98, y la cual se considera no reúne los extremos previstos en los artículos 125 fracción III y 126 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, pues no basta que en la solicitud que se debe acompañar

se deba señalar el nombre del anterior poseedor, sino que se debe verificar la certeza de la información manifestada por el solicitante, aún más, es claro que si el numeral 126 en su fracción I, establece que se debe cerciorar que el predio de que se trata no este inscrito ante el Registro y tampoco forme parte de un predio de mayor superficie que se encuentre inscrito ante el Registro Público y, por lo tanto al no satisfacer dichas disposiciones es claro que dicha inmatriculación no se efectuó con apego a las disposiciones legales del tipo, pues no sería suficiente la notificación a los colindantes del predio, precisamente por que no se agotaron los extremos de dichos numerales, y por lo tanto al demostrar que se menoscabaron derechos de terceros al no realizar una búsqueda minuciosa o realizar una visita de verificación para corroborar que el predio no formara parte de otro de mayor superficie es que se solicita se llame a Juicio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; pues la sentencia que recaiga a este conflicto observara que el único título justo, legal y perfecto es el de esta parte actora reconvenional y por tanto deberá declarar la nulidad de la inmatriculación administrativa de referencia ordenando la inscripción ante el Registro Público con las consecuencias legales inherentes, como la cancelación de la inscripción registral de la citada inmatriculación que corre precisamente bajo el asiento 462-4855 del volumen 397 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1998. Así como las subsecuentes como en su caso es la anotación e inscripción de la compraventa a favor de Comercial Interamérica Mexicana. S.A. de C.V., que quedó registrada en la partida 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de enero de dos mil dos. Para efectos de aportar elementos a esta autoridad se transcriben los artículos aplicables del Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad, para las Inmatriculaciones: **TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION. Artículo 124.-** El procedimiento administrativo de inmatriculación, deberá promoverse por la persona legitimada para ello, ante la oficina registral que corresponda a la circunscripción del inmueble. **Artículo 125.-** La inmatriculación se iniciará con un escrito en el que el solicitante deberá expresar: I. Nombre y domicilio; II. Naturaleza y descripción del inmueble, con su nombre si lo tiene, superficie, medidas, colindantes actuales con su domicilio, si lo supiere y ubicación, señalando población, municipio y distrito judicial; y **III. Causa y origen de su posesión y tiempo que tiene de poseer el inmueble, mencionando el nombre de la persona de quien adquirió la posesión y de ser posible el nombre del original o anterior poseedor. Artículo 126.- A la solicitud anterior deberán agregarse los siguientes documentos: I. Certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito en favor de una persona diversa a la señalada en la solicitud;** II. Constancia que acredite que el inmueble de que trata la solicitud de inmatriculación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; III. Plano descriptivo y de localización del inmueble; IV. Constancia del comisionado ejidal o comunal de que el inmueble no tiene esa naturaleza, cuando se encuentre localizado en zonas próximas sujetas a ese régimen; V. Constancia de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de que el inmueble no forma parte del dominio público o privado del Estado de México; VI. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del inmueble y de que no forma parte del dominio público o privado de los municipios; y VII. Los documentos con los que justifique su derecho a inmatricular, y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes inmuebles. **Artículo 127.-** Reunidos los requisitos señalados en los dos artículos anteriores, el registrador, además del número de orden de presentación, le asignará un número progresivo al expediente que incluirá la referencia al año en que se inicia el número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo. **Artículo 128.-** El registrador estará facultado para requerir al solicitante de la inmatriculación los datos o documentos cuando a su juicio, estime incompleta la justificación del derecho del promovente. Para efectos del párrafo anterior, el registrador dictará un acuerdo aperciendo al solicitante para que en un término no mayor de 15 días hábiles, exhiba o proporcione lo solicitado. Si en el plazo señalado no se cumple con lo requerido, se desechará la solicitud, poniendo a disposición del interesado la misma y los documentos a ella agregados cancelándose en

consecuencia el asiento de presentación respectivo. **Artículo 129.-** Si el registrador estima completa la justificación del derecho del solicitante o se proporcionaron los datos o documentos que en su caso se hubieren requerido, se dictará un acuerdo en el cual se ordenará la notificación de los colindantes mencionados en la solicitud, habilitando al registrador, para ese fin al servidor público que estime conveniente para realizar la notificaciones correspondientes. **Artículo 130.-** El servidor público habilitado, deberá asentar en la cédula de notificación la hora, día, mes y año, el nombre de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación, el punto cardinal con el que colinda el inmueble que ha sido solicitado inmatricular, así como la certificación de que fue realizada dicha notificación. La cédula contendrá además, el nombre y firma del colindante y del notificador, en su caso, la razón por la cual el colindante o la persona con quien se entendió la diligencia se negó a firmar. Si uno de los colindantes no se encontrara en el momento de la notificación, el servidor público habilitado, hará la notificación en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Artículo 131.-** Una vez efectuada la notificación respectiva, el Registrador de la Propiedad, ordenará la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, a costa del interesado, por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. **Artículo 132.-** Para oponerse al procedimiento establecido en este capítulo se requiere: I. Presentación de un escrito que deberá contener: a).- Nombre y domicilio del oponente. b).- Interés legítimo que le asista para oponerse. Y c).- Causas y fundamentos en los que basa su oposición. II. Anexar al escrito anterior el documento o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del bien inmueble que se pretende inmatricular, y III. Que no se haya dictado la resolución correspondiente. Si el expediente se encuentra en la dirección general para su resolución, el registrador remitirá de inmediato la oposición a efecto de que el director general la tome en consideración al momento de emitir la resolución respectiva. **Artículo 133.-** Si se estima fundada la oposición, el registrador dará por terminado el procedimiento administrativo, en su defecto, formulará un acuerdo mediante el cual se determine la continuación del procedimiento, en uno y otro caso se dejarán a salvo los derechos del promovente o del opositor, comunicándolo así al director general. **Artículo 134.-** Integrado el expediente respectivo, el registrador lo enviará a la Dirección General del Registro Público para su resolución. **Artículo 135.-** Con vista del expediente respectivo, el director general dictará resolución. Si ha procedido la inmatriculación, se ordenará su inscripción en el Registro Público que corresponda. **CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR. Artículo 136.-** La tramitación administrativa referente a la constitución del patrimonio familiar, sólo puede realizarse respecto de los bienes mencionados en el Código Civil del Estado de México y se verificará ante la oficina del Registro Público de la Propiedad a que corresponda la ubicación de los inmuebles. **Artículo 137.-** Cuando el Estado o los municipios, mediante sus legítimos representantes, o los organismos auxiliares por conducto de sus directivos autorizados, otorguen los títulos traslativos de dominio de esta clase de bienes, podrán los beneficiarios consignar en el mismo acto jurídico su voluntad de constituir el patrimonio familiar, acreditando el cumplimiento de los requisitos que la ley establece para ello, mediante relación expresa de los mismos, en el texto del propio documento. **Artículo 138.-** Presentando el documento para su inscripción, el registrador de la propiedad hará la calificación correspondiente del mismo y examinará, además, si se encuentran cubiertos los requisitos legales para la constitución del patrimonio familiar de ser así, lo informará por escrito al director general remitiéndole el título de que se trate. En caso contrario, lo devolverá a su presentante, fundando su negativa a la tramitación. **Artículo 139.-** Encontrándose inscrito en favor de persona determinada, un bien que le haya sido transmitido por el Estado, el municipio o algún organismo auxiliar, aquélla podrá iniciar el procedimiento administrativo para la constitución del patrimonio familiar, mediante un escrito dirigido al Registrador de la Propiedad al que corresponda la ubicación del inmueble, acreditando los siguientes requisitos: I. Ser mexicano; II. Nombre y domicilio; III. Personalidad con que solicita la constitución del patrimonio familiar; IV. Existencia y composición de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio familiar; V. Descripción del inmueble; y VI. Que no es propietario de otros bienes inmuebles. **Artículo 140.-** A la solicitud, deberán agregarse los siguientes documentos: I. Copia certificada del acta de

nacimiento del promovente; II. Copia certificada del acta de matrimonio; III. Copias certificadas de las actas de nacimiento de los miembros que componen la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio; IV. Constancia domiciliar expedida por la autoridad municipal; V. Constancias documentales fehacientes en relación con sus ingresos económicos, a su aptitud o a la de sus familiares para el desempeño de una actividad productiva y la existencia de los medios necesarios para su desarrollo; VI. Constancia de no adeudo fiscal; VII. Certificado del Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación del inmueble, de que el solicitante no posee otros bienes inscritos a su favor; y VIII. Certificado de libertad de gravámenes.

Artículo 141.- Sin perjuicio de la facultad del registrador para recabar mayores datos sobre el derecho que asiste al solicitante, con el escrito y los documentos a que se refiere el artículo anterior, integrará un expediente que remitirá al director general informándole sobre las características del inmueble inscrito en favor del interesado y el antecedente de su adquisición. **Artículo 142.-** Con vista del título presentado o del expediente formado con motivo de la solicitud, así como de los informes rendidos por el registrador en cada caso, el director general emitirá resolución declarando la constitución del patrimonio familiar y ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad a que corresponda el asunto. **Artículo 143.-** La anulación, extinción o reducción del patrimonio familiar constituido conforme al procedimiento administrativo establecido en este reglamento, sólo podrá decretarse por la autoridad judicial. **10.-** Así mismo y de considerarlo necesario en su momento se deberá ordenar al Ayuntamiento de Toluca, como consecuencia de la nulidad del documento origen de las pretensiones de la ahora demandada, la nulidad y cancelación de la clave catastral No. 1013206051000000, pues el acto que le da origen es ilegal pues como podrá corroborar con los propios datos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del mismo municipio, el predio propiedad de mi padre se vio afectado por la creación o continuación de la calle de Ignacio Aliende en San Pedro Totoltepec, y que dicha calle dividió en dos fracciones dicho terreno y la inmatriculación administrativa no reúne los requisitos exigidos por la ley pues mi representada tiene un derecho vigente y legal sobre el predio materia juicio. **11.-** En fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco se presentaron en el predio propiedad del de cujus unas personas que dijeron entregaban una notificación y requerimiento para que en el término de cinco días se entregara la posesión material del predio, según ellos propiedad de su representada, ante dicha situación así como otras tantas visitas extrajudiciales de personal acreditado por la ahora demandada, es que me veo obligado a requerir el pago de daños y perjuicios ocasionados, pues durante varios años se han ostentado como propietarios de un predio sin serlo, pues como se demostrará el predio que dicen les pertenece es propiedad de mi padre y ahora en representación de su sucesión se defienden esos derechos que sin ningún derecho han sido perturbados ocasionando conflictos familiares e incluso de salud, pues es muy difícil lidiar con una situación de mentiras que pone en perjuicio el patrimonio de la sucesión y, por lo tanto esta autoridad deberá valorar todas las situaciones aquí expuestas para el efecto de que la parte actora sea condenada al pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión legítima del Sr. Francisco Padilla Neri, tomando como punto de partida para cuantificar dichos daños y perjuicios el valor catastral que reporta el propio inmueble en conflicto. Valor que puede ser observado precisamente en el certificado de clave catastral expedido por el Ayuntamiento de Toluca y que fuera presentado como anexo por la ahora demandada.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial.-Toluca, México, a diez de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2121.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA
Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y
GERMAN ALONSO LOPEZ.**

El actor JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, interpuso demanda en el expediente 176/2008, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, promovido por JUDITH VILCHIS MUNGUÍA en contra de ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y GERMAN ALONSO LOPEZ, haciendo referencia que con auto fecha catorce de febrero de dos mil ocho, les reclamó las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre los menores ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, VICTORIA LOPEZ CONTRERAS Y LUCERO CONTRERAS DE LA ROSA, b) La declaración judicial y definitiva de la tutela de los menores sea a favor del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, A) BIS La pérdida de la patria potestad que el señor GERMAN ALONSO EJERCE sobre el menor ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, B) BIS Declaración judicial y definitiva que determine la tutela a favor de dicha institución representado por el titular y representante legal de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, C) BIS El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y fundando la demanda en los siguientes hechos: La demandada procreó a tres menores de nombre ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, VICTORIA LOPEZ CONTRERAS Y LUCERO CONTRERAS DE LA ROSA, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil cuatro la señora AMALIA LOPEZ ORTEGA denuncia hechos delictuosos cometidos contra los menores por parte de los demandados ante la Agente del Ministerio Público, en fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco el menor ANTONIO GERMAN LOPEZ CONTRERAS declaró ante el Agente del Ministerio Público maltrato a los menores por parte de los demandados; en consecuencia el diecisiete de febrero de dos mil seis la demandada contesta los hechos que se le imputan negándolos; el seis de octubre de dos mil cinco el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia recibe reporte de condición de vida de los menores y la demandada, levantándose en contra de la misma acta ante el Ministerio Público, momento en el que la canalizan a Casa Hogar Ecatepeense a partir del cual no se ha vuelto a ver a la demandada, misma en la que viven actualmente los menores a quienes ya les han realizado estudios, la menor MILAGROS CONTRERAS DE LA ROSA esta al cargo de dos hermanas de la demandada, hechos por los cuales la madre de los menores no ha vuelto a buscar a sus menores hijos, por lo que al ignorarse su domicilio actual, se ordena la publicación de edictos a efecto de emplazar a ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y GERMAN ALONSO LOPEZ, por ignorarse su domicilio actual, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberán de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales les surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 30 de mayo de 2008.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara
Rivera.-Rúbrica.

2135.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 241/2008, los C.C. SARA GEORGINA RUEDA TOLEDO, por su propio derecho y LUIS CLEMENTE RUEDA TOLEDO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de YOLANDA TOLEDO VIUDA DE RUEDA, personalidad que acreditó con el testamento público abierto otorgado a través de la escritura pública número 98775, de fecha 17 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado DAVID FIGUERA MARQUEZ, Notario Público 57 del Distrito Federal, y con la escritura número 100,789 del 15 de junio de 2005, en donde consta la aceptación del cargo de albacea que le fue conferido, pasada ante la fe del Licenciado DAVID FIGUERA MARQUEZ, Notario Público 57 del Distrito Federal, han promovido ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "El Maguey", ubicado en el poblado de San Bartolomé Coatepec, perteneciente al municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, mismo que adquirió el Ingeniero JORGE RUEDA VARGAS, padre de los promoventes mediante operación de compraventa celebrado con ANGEL MENDOZA FONSECA y DOROTEA JUAREZ ORTEGA DE MENDOZA, con una superficie total de 13,284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una distancia de 26 m y linda con el Ingeniero Jorge Rueda V.; al sur: en distancia de 82 m y linda con ferrocarril Vía Toluca México; al oriente: en una distancia de 268.50 m y linda con el Ingeniero Jorge Rueda V., hoy propiedad de los promoventes y con barranca; al poniente: en una distancia de 223.50 m y linda con el Ingeniero Jorge Rueda V., hoy propiedad de los promoventes.

Se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho, para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

781-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 391/2008-1, relativo a la inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO JIMENEZ GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó realizar la publicación de los presentes edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación "Diario Amanecer", respecto del predio ubicado en la calle de Amate número veintiocho (28), esquina con Avenida Minas Palacio, colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 753 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 m aproximadamente colinda con resto del predio; al sur: 24.70 m aproximadamente colinda con Minas Palacio; al oriente: 36.70 m aproximadamente colinda con la calle de Amate; y al poniente: 32.40 m aproximadamente colinda con resto del predio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

781-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

En el expediente marcado con el número 396/08, ANA LUCIA CORIA OCEGUEDA, apoderada del señor JOSE CORIA CORIA, promovió procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación), y por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, se ordenó publicar un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud, en los siguientes términos: Que en la vía de procedimiento judicial no contencioso, vengo a promover ante este H. Juzgado la inmatriculación respecto del lote de terreno denominado "Sin Nombre" o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote número 20, catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 20, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie ciento cuarenta y un metros cuadrados; al norte: en 8.00 m colinda con propiedad privada; al sur: en 10.60 m colinda con vialidad; al este: en 15.65 m colinda con propiedad privada; al oeste: en 15.00 m colinda con casa número 21.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Alenógenes.-Rúbrica.

781-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CORTAZAR NOVELO en su carácter de apoderado general del señor MIGUEL ANGEL MEDINA CORTAZAR albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ADOLFO CORTAZAR NOVELO, Administrador Único de BICICLETAS TOHUI S.A. DE C.V., promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 2156/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de JOSE MORENO LEON, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, se señalan las diez horas del día once de agosto del dos mil ocho, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado en donde esta ubicado el bien inmueble, sin que en ningún caso medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado al bien inmueble con la reducción de un diez por ciento consistente en \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el cual se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende número 153 manzana 32, lote 22, colonia Loma Bonita, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

599-B1.-23, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOCABED DOMINGUEZ GARNICA.

ARELY ALEJANDRA DOMINGUEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 403/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 21, manzana 98, colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 12.00 m con calle 11; al poniente: 12.00 m con lote 10, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de HECTOR ARIEL DOMINGUEZ GARNICA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de junio del 2002. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 844/05, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO CAMPOS ABREGO Y LETICIA PEREZ GONZALEZ DE CAMPOS, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, por auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil ocho (2008), señaló las diez horas del día quince (15) de julio de dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble vivienda en condominio de tipo interés social, identificado como vivienda "F" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 16, de la calle Retorno Llano Alto, ubicado sobre el lote 22, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado Cofradía San Miguel, ubicado en la Ex hacienda de San Miguel Tepetzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por el perito tercero en discordia, siendo la postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la primera almoneda.

Cuautitlán Izcalli, México, 13 de junio de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

741-A1.-23, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 404/2000, dentro del incidente de liquidación de sociedad, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MARGARITA DE JESUS TELLEZ en contra de ALFONSO RODRIGO FERRA RODRIGUEZ, radicado ante el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el juez dictó un auto que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 761, 763 y 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, tomando en consideración que en las fechas señaladas con antelación para las almonedas, éstas no tuvieron verificativo al no comparecer las partes, se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble identificado como lote de terreno número dieciocho, manzana diecisiete, zona dos, de la colonia Francisco Villa, del Ex Ejido San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tienen una superficie de 123.00 ciento veintitrés metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noreste: 15 quince metros con 75 setenta y cinco centímetros y linda con lote 19 diecinueve; al sureste: 8 m con 15 centímetros y linda con lote 8 ocho; al suroeste: 15 quince metros con 70 centímetros y linda con lote 17 diecisiete; al noroeste: 8 metros con 5 cinco centímetros y linda con Casas Grandes, y con un valor de \$ 612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta, por dos veces de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación y publíquese edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado en los términos señalados, sirviendo de postura legal el precio fijado, debiendo exhibir certificado de libertad de gravámenes respectivo antes de la celebración a la almoneda".

Se expide el presente edicto en Texcoco, México, a dos de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

613-B1.-24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 823/2004.
SECRETARIA "A".
(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL AHORA HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HUERTA RODRIGUEZ ARNULFO Y ROSAURA CARDENAS MADRIGAL DE HUERTA, expediente número 823/2004 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó por autos de fechas dieciocho de abril y veintiocho de mayo ambos del año dos mil ocho, ordenó publicar lo siguiente, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en la calle Morelos número 3, colonia Cayehuala, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado y para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día siete de julio del año en curso, por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate antes señalada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Nota: Para su publicación en los sitios de costumbre; en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la Legislación del Estado. México, Distrito Federal, a 5 de junio del 2008.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

741-A1.-23, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 257/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral seguido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PORFIRIO RAFAEL MATA RODRIGUEZ Y SARA CORDOVA GONZALEZ, con número de expediente 257/2006, el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado AURELIO CESPO OLVERA, ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda en condominio número 6 seis, del lote 6 seis, de la manzana 33 treinta y tres, marcada con el número oficial 24-E veinticuatro E, de la calle Tultitlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Primera Sección marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel la Aurora, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día quince de julio del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de las cantidades anteriormente señalada para que concurran como postores.

Para su publicación por dos veces en la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 20 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

736-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ELIAS SALINAS GONZALEZ.

En los autos del expediente 254/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por CRISANTA CRUZ QUINTANA, en contra de ELIAS SALINAS GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) La suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil; 2) Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido en Emiliano Zapata, del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, 3) De dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre Olga Lilia y Luis Angel de apellidos Salinas Cruz; 4) En fecha 27 de octubre de 2005, y hasta la fecha por motivos laborales sañ del domicilio conyugal. Desde aquella fecha y hasta el 12 el mes y año en

curso en que regresé y me presenté al domicilio conyugal, se me imposibilitó dialogar con mi esposo, ya que hasta la fecha se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, y hasta el momento no hemos realizado vida en común, Únicamente me proporciona envíos de dinero, para ropa, calzado y alimentos para nuestros menores hijos. Los cuales por existir un convenio con Susana Salinas González madre del demandado y abuela paterna de mis hijos, que ella les proporcione directamente alimentos a mis hijos, los cuales viven actualmente con ella, ya que cerca de su domicilio se encuentra la escuela donde van los menores, lo cual es para su beneficio. Bajo protesta de decir verdad hasta hoy desconozco sobre la localización y domicilio de mi esposo Elias Saiinas González, únicamente por rumores me he enterado que se encuentra en los Estados Unidos de Norte América. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2275.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 53/08.

DEMANDADO: SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho dictado en el expediente número 53/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por DIANA JACQUELINE SALGADO BASTIDA en contra de SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo se seguiría el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une al hoy demandado, bajo la causa numeral XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de sus menores hijas de nombres KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO; D).- La pensión alimenticia retroactiva y definitiva a favor de mis menores hijas KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO; E).- La pérdida de la patria potestad que

ejerce el ahora demandado sobre mis menores hijas KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: I.- Como lo acredito con copia certificada, contrahe matrimonio civil con el SR. SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal el día nueve de abril del año 1999, la cual se encuentra asentada en la Oficialía Primera del Registro Civil de Toluca, México, bajo el acta número 0432. II.- Como lo acredito con las copias certificadas de nacimiento, de nuestro legítimo matrimonio, procreamos dos hijas, la cual lleva por nombres KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO, registradas ante el Oficial Primero del Registro Civil de Toluca, México, bajo el número de actas 000673, 03741, de fechas 14 de febrero del 2000 y 12 de septiembre del 2001, respectivamente, tal y como se acredita con sus respectivas actas. III.- El último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle del Oro s/n, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, México. IV.- Manifestando lo anterior y como se observa, desde el diecisiete de marzo del 2003, me encuentro separada del hoy demandado SR. SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, saliendo del domicilio sin causa justificada y sin saber hasta el día de hoy su paradero, por lo tanto, en este momento se justifica la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Civil que invoco en esta demanda, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, ya que tenemos cuatro años de no hacer vida conyugal y por lo tanto desde esa fecha no se cumple con los fines del matrimonio. V.- En virtud de que nuestro matrimonio jamás funcionó, debido a que mi esposo el señor SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, siempre fue una persona agresiva y violenta, ocasionando con esto la desintegración de nuestra familia y el abandono total de su parte como esposo y como padre de mis hijas desde la fecha antes mencionada, es decir desde el año dos mil tres. VI.- Cabe mencionar que el ahora demandado nunca aportó de manera económica para el bienestar de mis menores hijas, y uno de los problemas que teníamos como matrimonio era el que le exigía para el gasto familiar y comenzaban las discusiones por ello y por que se ha olvidado totalmente de mis menores hijas es que promuevo la presente demanda para regular mi situación jurídica y proteger los intereses de mis menores hijas, motivo por el cual en este momento solicito a su señoría decrete una pensión alimenticia a favor de mis menores hijas de manera retroactiva y de manera definitiva hasta que sean independientes, asimismo solicito me sea decretado la custodia provisional a favor de la suscrita de mis menores hijas y en su momento procesal oportuno la definitiva y que en el caso que el ahora demandado se presente a este H. Juzgado y en mi domicilio se emita por su señoría medios de apremio a efecto de que no se acerque a mis menores hijas ya que existe el temor fundado de que se las lleve. VII.- Considero que el abandono que cometió el ahora demandado hizo sobre la suscrita y mis menores hijas, puede ser acreedor a la pérdida de la patria potestad de mis hijas ya que se olvidó completamente de ellas y no cumple con la figura paterna para su desarrollo integral de mis hijas, por lo que solicito de nueva cuenta sea decretado la pérdida de la patria potestad del ahora demandado sobre mis menores hijas.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.
2263.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALEJANDRO CRUZ MALDONADO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA PACHECO ORDUÑA, por su propio derecho y bajo el expediente

número 510/08-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La pensión alimenticia. C).- El pago de la cantidad \$ 240,000.00 por concepto de pensiones alimenticias caídas. D).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine hasta la disolución del mismo. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- En fecha 6 de abril de 1997, la suscrita y el hoy demandado contrajeron matrimonio civil. 2.- Al momento de contraer dicho matrimonio como se puede apreciar en la correspondiente acta se declaró que habíamos procreado anteriormente a nuestro menor hijo de nombre BRIAN STEVE CRUZ PACHECO. 3.- Una vez celebrado el matrimonio descrito, la actora y el demandado decidimos establecer nuestro domicilio conyugal en el número 104 de la calle Barra de Navidad, Colonia de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Durante la vida matrimonial entre la actora y el hoy demandado, también se procrearon a nuestros dos restantes hijos de nombre GIOVANNI ALEJANDRO -Y WENDY AIDE CRUZ PACHECO. 5.- Durante la vida matrimonial entre la suscrita y el C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO, existieron infinidad de problemas, originados por el incumplimiento de sus obligaciones de manutención para con la suscrita y nuestros menores hijos, problemas que se fueron haciendo más grandes y constantes conforme pasaba el tiempo. 6.- Después de haber discutido la suscrita con el demandado, debido a que no tenía para la alimentación de mis menores hijos el día 20 de diciembre de 2003 el C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO, abandono el domicilio conyugal sin motivo alguno, diciendo a la de la voz, que no daría ningún peso, y que le hiciera como pudiera para sostener a nuestros hijos, que el se iría a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica, cabe señalar que desde la fecha indicada hasta el día de hoy no hemos sabido nada del hoy demandado, desconociendo el domicilio del C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO como se puede apreciar en el presente hecho. 7.- Tiempo después de que el demandado abandonara el domicilio conyugal, la suscrita en compañía de mis menores hijos, lo tuvimos que dejar el día 20 de septiembre de 2004, para irnos a vivir al número 118, de la calle de Miguel Hidalgo, de la población de San Cristóbal Tecolli, Estado de México. 8.- Desde la fecha en que el demandado C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO, abandonó el domicilio conyugal al día de hoy, este no ha proporcionado nada para los gastos de nuestros hijos por lo que me he visto en la necesidad de recurrir a solicitar dinero prestado a los CC. FLOR DE MARÍA GURROLA PACHECO Y MIGUEL GONZÁLEZ ESCAMILLA por las cantidades de \$ 150,000.00 y 90,000.00 respectivamente, con la finalidad de cubrir las necesidades alimentarias de mis hijos y de la suscrita. El Juzgo por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha cinco de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciocho días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.
2276.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ANICETO ARRIAGA CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito

judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 504/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de EVA NASELSKIER EISEMBERG Y COLALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del bien inmueble conocido como lote 7, manzana 17, del predio denominado "Tlacuaneptla", de la Colonia Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 8; al sur: 15.00 metros colinda con lote 6; al este: 8.00 metros colinda con calle Ricardo Flores Magón; y al oeste: 8.00 metros colinda con propiedad del Sr. Fragoso, con fecha 16 de julio de 1985, celebré contrato de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. representada por los C. CELESTINO GRANJAS HERRERA, LETICIA DUARTE SOTO Y CIRO MORALES RUBIO, respecto del inmueble ya citado, pagando por la compra de dicho terreno la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que pague a mis vendedores de contado como lo acredito con el recibo de finiquito expedido a mi favor de fecha 30 de julio de 1985 por el C. CELESTINO GRANJA HERRERA, por tal motivo desde ese momento recibí por parte de mis vendedores la posesión jurídica y material del inmueble descrito, manifiesto que la posesión que he venido detentando del inmueble es bajo los siguientes atributos en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de EVA NASELSKIER EISEMBERG con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.166 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de junio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-
Rúbrica.

2281.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALFONSO FUENTES CEDILLO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ISABEL URBINA ESQUIVEL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 825/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en: lote 18, de la manzana 3, Colonia Rufino Tamayo ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Texayacatita y Tlaljuyuca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con calle Rufino Tamayo; al sur: 20.00 metros con lote 19 Akde Mejía; al oriente: 14.00 metros con Carretera David Alfaro Siqueiros; y al poniente: 10 00 metros con lote 12 Nicolás Cortés; B).- La inscripción de la prescripción positiva y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneptla, a favor del promovente. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto si pasado

este plazo no compareca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
2281.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRO ALARCON MALDONADO:

Se hace de su conocimiento que LAURA LOBATO GARCIA, en el expediente 461/2008, iniciado el seis de mayo del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del matrimonio civil, que les une, de conformidad con los artículos 4.61 fracción II y 4.7 fracción XI del Código Civil del Estado de México; B).- Con fundamento en el artículo 4.224, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo CRUZ ALARCON LOBATO; C).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de su menor hijo CRUZ ALARCON LOBATO; D).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, para su menor hijo CRUZ ALARCON LOBATO; E).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a once de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

2279.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL- CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE. NUMERO: 609/2004

DEMANDADO: ARMANDO REYES RIOS.

C. FELIPE CARRILLO RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de ARMANDO REYES RIOS, respecto de la fracción del predio ubicado en calle Puerto México, lote seis, manzana uno, de la colonia Jardines de San Agustín Atlapulco conocido como "Sancho Ganadero" municipio

de Chimalhuacán, Estado de México, del señor ARMANDO REYES RIOS, quien declaró ser dueño de la propiedad; dicho lote tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.40 metros con lote 5; al sur: 10.40 metros con lote 7; al oriente: 12.00 metros con calle Puerto México; al poniente 12.00 metros con lote 19; exhibe certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el que consta que el predio denominado Sancho Ganadero, ubicado en el pueblo de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ, bajo la partida número doscientos veintisiete, del libro primero, del volumen cincuenta y cinco; de la sección primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve; desde el catorce de julio de 1988 mediante contrato de compraventa de la fracción del terreno citado, el señor FELIPE CARRILLO RUIZ, tiene la posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, desde la fecha de adquisición del inmueble. Ignorándose el domicilio del señor ARMANDO REYES RIOS, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por Lista Judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica

2282.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CC. ARTEMIO CHAVARRIA Y NICOLAS MARTINEZ BRUNO SE LES NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION PROMOVIDO EN SU CONTRA POR FERNANDO DELGADO TORRES.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radió juicio ordinario civil usucapión bajo el número de expediente 1193/07, promovido por FERNANDO DELGADO TORRES, en contra de ustedes, demandándoles la siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de la fracción del predio denominado "Xolahuacalitia", ubicado en Primera Cerrada de Capulín, manzana dos, número veintiuno, Barrio de Xochiaca parte alta, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: once punto diez metros con lote veintidós de Joel Mejía Alfaro, al sur: once punto diez metros con lote veinte de Cristina López Hernández al oriente: doce metros con Primera Cerrada de Capulín, y al poniente: doce metros con lote doce, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados. B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México y la misma le sirva de título de propiedad. C) El pago de los gastos

que origine el presente juicio para el caso de que ustedes se opongan temerariamente a las prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos a última publicación y señale domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 del Código de Procesal Civil; dejándose a su disposición de la secretaria de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2282.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FABRICA DE MECHAS S.A.

Por medio del presente se le hace saber que el señor VICENTE SANTILLAN ARENAS, demanda bajo el expediente número 361/2007, de este Juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "Rancho de Axalco", ubicado en el pueblo de Cuautacingo rumbo al camino de Oxtotipac y la cancelación relativa de los libros del Registro Público de la Propiedad en Otumba, México, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que de acuerdo al certificado expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno denominado Rancho de San Miguel Axalco, se encuentra registrado como propiedad de "Fabrica de Mechás", S.A., que se encuentra poseyendo en calidad de propietario desde hace más de veinte años, una fracción del terreno antes descrito, que bajo protesta de decir verdad lo adquirió por medio de una donación verbal que le hiciera el señor RENE FERRAD SOLA, que desde el momento en que le dieron la posesión y propiedad del terreno lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente, que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual de la empresa "FABRICA DE MECHAS".

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diez de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, para que FABRICA DE MECHAS SOCIEDAD ANONIMA, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos. Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez -Rúbrica.

2264.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUANA JAIMES DE GALLARDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 252/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, JOSE FERMIN JAIMES VIVERO le demanda lo siguiente: A) Que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión de la fracción del inmueble ubicado en calle Sur 15, esquina con calle Oriente 9 número 812 (anteriormente número 819), colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se le reconozca como legítima y única propietaria del mismo y que cuenta con una superficie de 95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con mismo predio; al sur: 10.00 m con Fausto Ramos; al oriente: 09.50 m con calle Oriente 9; y al poniente: 09.50 m con Luis Avila Reséndiz; B) Que como consecuencia de la anterior prestación, mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble litigioso y la inscripción a su favor; C) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 25 de agosto de 1995, la actora celebró contrato privado de compraventa con ANGELICA JAIMES RAMIREZ, respecto de la fracción del predio antes precisado, lo que se pretende acreditar con contrato privado de compraventa anexo a su libelo inicial, desde dicha fecha, la misma persona le entregó a la enjuiciante la posesión física y material del predio antes referido, la que ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El inmueble en litigio se encuentra inscrito a favor de JUANA JAIMES DE GALLARDO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo los siguientes datos partida 291, volumen 152, fojas 37, libro primero, sección primera, de fecha 01 de septiembre de 1993, como se justifica con certificado de inscripción exhibido con su escrito introductorio de la instancia, no se otorgó escritura pública al actor, por lo que demanda las prestaciones antes referidas por considerar reunir los requisitos de ley para tal fin. Por lo que se emplaza a la codemandada JUANA JAIMES DE GALLARDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Tercer Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

614-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. GUADALUPE LINO DE ANDRADE, REFUGIO OLIVERA BAUTISTA Y GILDARDO LUNA REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1363/2007, relativo al juicio ordinario civil, DULCE MARIA LUNA REYES, le demanda la usucapión, respecto de la fracción del inmueble que se ubica en el lote de terreno número 11, manzana 36, zona 02, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 161.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con mismo predio; al sureste: 08.50 m con lotes 7 y 8; al suroeste: 20.00 m con lote 10; al noroeste: 08.60 m con calle Oriente 32 anteriormente calle 4, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 10 de junio de 1993, adquirió por contrato privado de compra venta que realizó con GILDARDO LUNA REYES respecto de la fracción de dicho inmueble 2.- Desde el día que celebró dicho contrato privado de compra venta hasta la fecha el demandado GILDARDO LUNA REYES le entregó la posesión física y material de dicho inmueble ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Dicho inmueble esta debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 491, volumen 133, libro primero, sección primera, de fecha 19 de mayo de 1992, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

615-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

OTHON BUENO USCANGA.
TERCERO LLAMADO A JUICIO.

En el expediente número 340/2007-2, que se tramita en este juzgado, IRMA IVONNE CADENA GONZALEZ demanda en la vía ordinaria civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., y JOSE DEL CARMEN RUIZ IZQUIERDO, la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Oro número 34-2, departamento 2 dos, edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el poniente con número del lote de terreno 8 ocho, de la manzana 30 treinta, supermanzana 2 dos, de la colonia Valle de Aragón en este municipio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 1.98 m con muro de cubo de servicio, 7.63 m con muro de colindancia conjunta constructiva de 2 dos centímetros libres y en 2.13 metros con muro de cubo de patio posterior; al sur: 5.98 metros con muro de cubo de escalera y 5.76 metros con muro medianero al departamento 4; al oriente: 3.06 m con muro de patio posterior y 3.74 metros con muro de colindancia conjunta constructiva de 2 centímetros libres; al poniente: 1.34 metros con muro de cubo de patio de servicio, 4.21 metros con muro de fachada y 1.25 con muro de cubo de escalera, hacia arriba con

loza de azotea hacia abajo con loza del departamento, con superficie total de 59.95 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a alegar lo que a su derecho convenga respecto del presente juicio y le pare perjuicio la sentencia que pudiera dictarse en este asunto, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del tercero llamado a juicio las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
609-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

YOLANDA CASTULO RAMIREZ Y JESUS OLVERA PEREZ.

MARIA LILIA PAREDES GRANADOS, por su propio derecho, en el expediente número 382/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 53 cincuenta y tres, manzana 832 ochocientos treinta y dos, calle Hacienda de Nopala número 53 cincuenta y tres, de la colonia Las Antenas, antes conocida como colonia Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 m con lote 54; al sur: 15.00 m con lote 52; al oriente: 08.15 m con lote 24 veinticuatro; al poniente: 08.15 m con calle Hacienda Nopala, con una superficie total de 120.96 ciento veinte punto noventa y seis metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
610-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

FRANCISCO ROSARIO PALACIOS BREÑA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 843/2007, promovido por MARIA EUGENIA DE LOS DOLORES JIMENEZ DOMINGUEZ en contra de FRANCISCO ROSARIO

PALACIOS BREÑA, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La cesación de los efectos de la sociedad conyugal, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a cuatro de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.
611-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 56/2008.

C. ROGELIO GREGORIO SANCHEZLLANES CARRILLO.

LICELIA SALAZAR ROSAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, disolución que se reclama de conformidad con lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor; B).- El pago correspondiente a las cantidades que por concepto de alimentos y pensiones caídas, dejó de cubrir el demandado desde el momento de su abandono a la suscrita y a nuestro hijo; y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y en su caso de que el demandado se oponga temerariamente al mismo. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintitrés de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.
612-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JUFER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

OLGA ALICIA ARREGUIN VILLAVICENCIO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 243/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de JUFER DE MEXICO, S.A. DE C.V., y ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, las siguientes:

PRESTACIONES

a).- La usucapión a mi favor respecto del lote de terreno número 26 de la manzana 20, del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, donde se ubica la casa número 16 del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que detallo ampliamente en el capítulo de hechos a efecto que se declare mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ordenando cancelar la inscripción y se proceda a inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y me sirva de título de propiedad.

b).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS

1.- El veinte (20) de junio de 1996, la suscrita actora adquirió mediante contrato privado de donación, celebrado con ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, del lote de terreno número 26 de la manzana 20 del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, casa número 16, Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con el documento original, inscrito en el Registro Público, con los siguientes datos registrales: Partida 342, volumen 303, libro primero, sección primera, del tres de julio de 1976.

2.- El lote de terreno materia de este Juicio, con una superficie 200.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, al sur: 10.00 mts. con lotes 10 y 11, al oriente: 20.00 mts. con lote 27, al poniente: 20.00 mts. con lote 25.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Expirándose a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del dos mil siete (2007).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 301/08.
PRIMERA SECRETARIA.
ACTOR: BEATRIZ ELIZABETH HORTA HERNANDEZ.
PERSONAS A EMPLAZAR: JOSE SANTIAGO VEGA CADENA Y ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA.

BEATRIZ ELIZABETH HORTA HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de JOSE SANTIAGO VEGA CADENA Y ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en vivienda "B", lote 30, manzana A, régimen 53, conjunto CX-9, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en fecha 26 de enero de 1996, la actora adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble que describe de ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA en calidad de vendedora, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento del contrato y que en esa fecha se le dio la posesión física, material y

jurídica del inmueble en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ejercitando la parte actora actos propios en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública. Es el caso que el inmueble motivo de la presente litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1780, volumen 1056, libro primero, sección primera a favor de JOSE SANTIAGO VEGA CADENA.

Y toda vez que a la fecha los demandados JOSE SANTIAGO VEGA CADENA y ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

FRANCISCO PONCE LUNA, JUANA GRACIELA ALMAZAN HERNANDEZ Y MIGUEL ESQUIVEL CORDERO.

LAURA ESQUIVEL BERNAL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 611/07, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FRANCISCO PONCE LUNA, JUANA GRACIELA ALMAZAN HERNANDEZ Y MIGUEL ESQUIVEL CORDERO, respecto del bien inmueble consistente en el lote uno (1), manzana cuatro (4), fracción "C", casa duplex 1 (uno), ubicado en la calle Alfredo del Mazo, fraccionamiento Villa de las Manzanas, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene como superficie total de 50.25 metros cuadrados, con área común de acceso para los duplex 1 y 2, con superficie de 13.20 metros cuadrados.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados Francisco Ponce Luna, Juana Graciela Almazán Hernández y Miguel Esquivel Cordero, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, en el expediente 773/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GLORIA HUERTA SAN ROMAN, en contra de JUANA ELENA, JOSE QUIRINO, IRMA ROCIO, MARIA AUXILIO DEL CARMEN, JESUS JORGE DANIEL Y JORGE LUIS todos de apellidos TORRES MORENO y ADAN LOZA MENDOZA. Mediante el cual la parte actora demanda: La declaración judicial que mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, que se ha consumado la usucapión, con respecto de bien inmueble materia del presente juicio y por ende, me he convertido en la legítima propietaria del mismo, la cancelación de la inscripción que aparece en la oficina administrativa denominada Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de los demandados, bajo la partida 18, del libro primero, volumen 267, sección primera de fecha 15 de agosto de mil novecientos noventa y uno, la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada previo los trámites de ley, se ordenó emplazar mediante edictos al demandado JESUS JORGE DANIEL TORRES MORENO o su sucesión, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra: con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO. Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado, a los veintitrés días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JAMES MICHAEL MC NEE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso, dictado en el expediente número 631/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por LILIANA JUAREZ VASQUEZ en contra de JAMES MICHAEL MC NEE, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JAMES MICHAEL MC NEE, respecto de la demanda formulada en su contra por LILIANA JUAREZ VASQUEZ, misma que le reclama:

A) La disolución del matrimonio, que me une con el ahora demandado JAMES MICHAEL MC NEE, como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia certificada anexo al presente escrito de demanda.

B).- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre SHAWN MICHAEL MC NEE JUAREZ, como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada adjunto a la presente demanda.

C).- La guarda y custodia sobre mi menor hijo de nombre SHAWN MICHAEL MC NEE JUAREZ.

D) El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para mi hijo habido en el matrimonio, como lo acredito con el acta de nacimiento que se anexa a la presente demanda para todos los efectos legales a que haya lugar.

E).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO PELLON MENDEZ.

BERTHA SANCHEZ MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1093/2007, Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de PEDRO PELLON MENDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del terreno conocido como La Loma o Parcela 15, antes municipio de Tepetzotlán, actualmente calle Carril de San Agustín, sin número oficial, Colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble del que se ha detentado la posesión en condición de dueña con las calidades exigidas por la ley que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie total:

Al norte: 223.00 metros con Pedro Vigueras, al sur: 114.00 metros con Francisco Franco, al oriente: 43.00 metros con carril de San Agustín, al poniente: 43.00 metros con barranca. Teniendo una superficie total dicho inmueble de diez mil metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior y una vez que se justifique la procedencia de la usucapión que se hace valer en contra del señor PEDRO PELLON MENDEZ, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, México, la cancelación de la inscripción y se inscriba como propietaria a BERTHA SANCHEZ MARTINEZ en los libros correspondientes de la dependencia citada.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: que ha tenido la posesión formal y materia del inmueble que pretende usucapir desde el 17 de enero de 1961 por que le fue otorgada por PEDRO PELLON MENDEZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria, exhibiendo contrato de compraventa con firmas autógrafas y un certificado de inscripción en el que se hace contar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 118, volumen 5, libro primero, sección primera de fecha 2 de noviembre de 1946, a nombre de PEDRO PELLON MENDEZ.

Asimismo, por auto del treinta de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado PEDRO PELLON MENDEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio del mismo y por tal motivo se le hace saber que debe de

presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOEL ANTONIO SANTIAGO, promueve por su propio derecho, en el expediente 26/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) promovido por JOEL ANTONIO SANTIAGO en contra de JUAN MANUEL MEDINA OLVERA, reclamando las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento otorgamiento y firma de escritura, del contrato de compraventa privado por el demandado, ante Notario Público, respecto del inmueble ubicado en calle Herminio Cruz, en la Colonia Clara Córdova Morán en la Colmena del Municipio de Nicolás Romero Estado de México. B).- En caso de no comparecer el C. JUAN MANUEL MEDINA OLVERA, solicito de su señoría firme en rebeldía para los trámites legales ha que haya lugar; inmueble que cuenta con las siguientes colindancias: al norte: 15.00 metros (quince metros) colindando con lote nueve, al sur: 15.00 metros (quince metros) colindando con lote seis, al oriente: 08.00 metros (ocho metros). Colindando con lote tres, al poniente: 08.00 metros (ocho metros) colindando con calle Herminio Cruz Mora. Cubriendo una superficie total de: 120.00 metros cuadrados).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar al demandado JUAN MANUEL MEDINA OLVERA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los seis (6) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO.

Que en el expediente: 619/07 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DE LA ROSA CASTRO JORGE RAUL, en contra de BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO, y por auto de

fecha nueve de junio de dos mil ocho, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

- 1).- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción por incumplimiento del mismo y en especial del pago de rentas.
- 2).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado totalmente desocupado y vacío.
- 3).- El pago de las mensualidades rentísticas vencidas y las que se sigan venciendo a razón de \$7,000.00 mensuales,
- 4).- El pago de la cantidad de \$14,000.00 correspondientes a las mensualidades vencidas y no pagadas de los meses de agosto y septiembre de 2007.
- 5.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ.

MARIA GUADALUPE BAUTISTA ALVARADO, por su propio derecho en el expediente número 110/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 21 veintinueve, de la manzana 220-B, de la colonia Ampliación Evolución, actualmente Benito Juárez en esta ciudad, con domicilio oficial el ubicado en calle Capiro número 10 diez, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.05 m con lote 20 veinte; al sur: 17.05 m con lote 22 veintidós; al oriente: 8.90 m con calle Capiro; al poniente: 9.00 m con lote 30 treinta, con una superficie total de 152.00 ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

608-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 541/2008, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por LIBRADA ANTONIA HERNANDEZ LOPEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.80 metros, colinda con Virgilio Espinosa Rodríguez, al sur: 30.00 metros, colinda con Epitacia Cleotilde Santiago, actualmente con Estela Asunción Ramírez Santiago, al oriente: 10.00 metros, colinda con camino privado, al poniente: 10.00 metros colinda con María Concepción Vilchis, con una superficie aproximada de: 294.00 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que lo adquirió por medio de compra venta verbal, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.- Se expiden a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2363.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 719/2004.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil divorcio necesario (incidente de liquidación de sociedad conyugal), promovido por RODRIGUEZ REYES ESTHER en contra de MORALES HERNANDEZ JUAN, el C. Juez señaló las diez treinta horas del día quince de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda, de los derechos respecto del bien inmueble ubicado en departamento en condominio número 303, del conjunto habitacional marcado con el número doce, fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, lote 70, manzana B, con un valor comercial de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para fijarse en los tableros del Juzgado exhortante por dos veces con una mediación de siete días entre cada publicación y la fecha de la audiencia de remate.-México, D.F., a 28 de mayo del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. César Efraín Ledesma Álvarez.-Rúbrica.

2233.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 596/2008, relativo al juicio procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALMA PATRICIA MIRANDA MENDEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.00 mts. colinda con Ignacio Suárez, al sur: 29.00 mts. colinda con Vicente Sánchez, al oriente: 47.50 mts. colinda con Onésimo Sánchez, y al poniente: 50.00 mts. colinda con Facundo García, con una superficie aproximada de: 1,617.00 m2.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2362.-30 junio y 3 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 237/33/07, JESUS SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Bautista Teacalco, Inmueble denominado Xancali, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 15.70 m colinda con Escuela Primaria; al sur: 14.20 m colinda con Seferino Sánchez; al oeste: 20.50 m colinda con Guadalupe Villegas y Manuel Sánchez; y al este: 20.65 m colinda con Sixto González. Con una superficie aproximada de 307.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

755-A1.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 246/37/07, IGNACIO VIZCARRA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Bautista Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 33.50 m colinda con calle Pablo Avilés; al sur: 33.50 m colinda con calle del Negro; al oriente: 78.00 m colinda con Zenaido Pérez Domínguez; y al poniente: 78.00 m colinda con calle Cerrada del Negro. Con una superficie aproximada de 2,613 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

755-A1.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02469/411/08, ALMA SOCORRO PERALTA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sentecalco", ubicado en Huitznáhuac, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.94 m con Ramón Urbina Velázquez, sur: 15.00 m con Gloria Peralta Ramírez, oriente: 7.33 m con calle Reforma, poniente: 7.25 m con Gloria Peralta Ramírez. Superficie aproximada de 109.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02470/412/08, LUZ MARIA MEDINA LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.00 m con calle Margaritas, sur: 13.00 m con Arnulfo Caro Alvarado, oriente: 24.00 m con Jorge Esquivel Ramírez, poniente: 24.00 m con Abraham Trejo Gutiérrez. Superficie aproximada de 312.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02471/413/08, EDUARDO GONZALEZ RAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 m con propiedad privada de Luisa Lira, sur: 10.20 m con 2da. Cerrada de Jazmín, al oriente: 17.70 m con Ma. Luisa Negrete, poniente: 17.70 m con Hipólito Ramos. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02472/414/08, ANA BELL BARCENAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.60 m con Jaime Lázcano Jiménez, sur: 12.65 m con calle Violeta, oriente: 22.60 m con calle Rosas, poniente: 23.40 m con Carmen Gómez García. Superficie aproximada de 278.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02473/415/08, ISABEL PEREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahue", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.67 m con Ma. Teresa Peña, sur: 13.97 m con calle Margaritas, oriente: 11.17 m con calle Clavel, poniente: 14.34 m con Benjamín Mejía Hernández. Superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02474/416/08, ISABEL PEREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 5.00 m con Jacinto Martínez, sur: 5.00 m con calle Hueyotli, oriente: 28.00 m con Baldomero Pérez Rojas, poniente: 28.00 m con Agustín Mendoza Lázcano. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02475/417/08, JOSE LUIS MORENO URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 m con calle sin nombre, sur: 12.00 m con María del Refugio Californias Borgonio, oriente: 16.00 m con Carlos Benítez Ayala, poniente: 16.00 m con Felipe Barrón Huitrón. Superficie aproximada de 192.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02476/418/08, ROSA GENOVEVA GALLARDO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre, actualmente 2da. Cerrada de Jazmín, sur: 10.00 m con Alfredo Rodríguez Quiroz, oriente: 18.00 m con Virginia Ramírez de Bustamante, poniente: 18.00 m con Julián Sánchez González. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02477/419/08, JOAQUIN VILLEDA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en colonia Buenos Aires,

municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 34.00 m con José Israel Galicia Duarte, sur: 28.20 m con Anastasio Californias Contla, oriente: 10.00 m con calle Benito Juárez, poniente: 11.00 m con propiedad privada de Estela Rivera Quiroz. Superficie aproximada de 326.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 02451/393/08, GEORGINA RAMIREZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amimitilla", ubicado en Cerrada de Amimitilla, en el Barrio de la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 6.25 metros con Juan Flores; sur: 6.25 metros con Cerrada de Amimitilla; oriente: 16.00 metros con Pablo Ortega; poniente: 16.00 metros con Paulino Tovar Tovar. Superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02452/394/08, FRANCISCO ANGEL ALMAZAN ESTEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyotzin", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 metros con Gloria Estévez Moreno; sur: 20.00 metros con Esthela Rivera; oriente: 8.00 metros con Filomena Licona; poniente: 8.00 metros con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02453/395/08, JUANA MARES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.75 metros con Francisco Ramírez Mares; sur: 13.75 metros con Vicente Mares Rodríguez; oriente: 7.00 metros con Alejandra Ramírez Mares; poniente: 7.00 metros con Avenida Buenaventura. Superficie aproximada de 96.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02454/396/08, JUAN FRANCISCO RAMIREZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.45 metros con Juventina Hernández López; norte: 27.45 metros con Roberto Ramírez Mares; sur: 40.50 metros con Juventina Hernández López; oriente: 10.00 metros con Juventina Hernández López; poniente: 07.00 metros con Roberto Ramírez Mares; poniente: 03.00 metros con Avenida San Buenaventura. Superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02455/397/08, HERMILO GUTIERREZ PALOMEQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiani", ubicado en calle Tlacomi No. 47, la Purificación, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 74.70 metros con Ma. Elena Sánchez Guzmán; sur: 74.70 metros con Luis Fernando Ramírez Vázquez; oriente: 10.00 metros con Adalberto Ibáñez; poniente: 10.00 metros con camino público. Superficie aproximada 747.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02456/398/08, AMILCAR LUNA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en términos de la Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.50 metros con Samuel Rivero; sur: 7.50 metros con calle Bugambilia; oriente: 18.90 metros con Rodolfo Cifuentes; poniente: 19.10 metros con Abelardo Luna Pérez. Superficie aproximada de 142.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02457/399/08, GUILLERMO MANUEL GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepantlita", ubicado en calle Florida Oriente No. 119, municipio de San Salvador Atenco, distrito de

Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.50 metros con calle Florida; sur: 12.50 metros con callejón se dice paso de servidumbre, de un metro de ancho aproximadamente 20 metros de largo; oriente: 19.15 metros con Francisco González; poniente: 19.15 metros con callejón paso de servidumbre. Superficie aproximada de 239.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02458/400/08, GUADALUPE GOMEZ PRIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 metros con Margarita Californias; sur: 8.00 metros con calle Naranja; oriente: 15.50 metros con María Teresa Madrigal Galindo; poniente: 15.50 metros con Pedro Landeros. Superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02459/401/08, VICENTE MARES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Avenida San Buena Ventura, Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.50 metros con Juana Mares Rodríguez; norte: 13.49 metros con Roberto y Francisco Ramírez Mares; sur: 40.10 metros con María de la Paz Reyes Sánchez; oriente: 10.00 metros con Juventina Hernández López; poniente: 07.00 metros con Juana Mares Rodríguez; poniente: 03.00 metros con Avenida San Buena Ventura. Superficie aproximada de 214.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02460/402/08, JUAN FRANCISCO SOLARES CARPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.00 metros con Diego Perea Barrera, sur: 17.00 metros con Ofelia Solares Batierra, oriente: 11.00 metros con Avenida Buenaventura, poniente: 11.00 metros con Francisco Ramos Bautista. Superficie aproximada de: 187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02461/403/08, GERARDO ARRIOLA ALATORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 metros con Acacio B. Mejía Hernández, sur: 10.20 metros con 2da. Cerrada de Jazmín, oriente: 17.70 metros con José Antonio Flores, poniente: 17.70 metros con Adolfo Lobato Croda. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02462/404/08, DANIEL AGUILAR EPIFANIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 metros con calle sin nombre, sur: 15.00 metros con Paula Ramos de R., oriente: 19.30 metros con Odilón Sánchez, poniente: 19.40 metros con Antonio Ibarra Flores. Superficie aproximada de: 291.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02463/405/08, AGUSTIN ROSALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 metros con calle Geraneo, sur: 10.20 metros con Acacio B. Mejía Hernández, oriente: 17.70 metros con Acacio B. Mejía Hernández, poniente: 17.70 metros con Acacio B. Mejía Hernández. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02464/406/08, LEOBARDO ACOSTA MONTER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.00 metros con calle Pensamiento, sur: 18.90 metros con terreno baldío de Tito Ramos, oriente: 40.00 metros con Arturo Orozco Jiménez, poniente: 41.00 metros con Crispín Garfías Castro. Superficie aproximada de: 747.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02465/407/08, ANA MARIA UGALDE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en el Barrio Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.50 metros con Rafael Basilio Lorenzo, sur: 10.50 metros con Gregorio Aquino Cortés, oriente: 9.50 metros con calle Rosas, poniente: 9.50 metros con Martha Silvia Ugalde Cervantes. Superficie aproximada de: 99.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02466/408/08, MARIA DE LA PAZ REYES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 40.10 metros con Juana Mares y Vicente Mares, sur: 39.75 metros con Florentino Gerardo Noguez Castro, oriente: 10.00 metros con David Vega Rodríguez, poniente: 10.00 metros con Avenida San Buenaventura. Superficie aproximada de: 399.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02467/409/08, GABRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Majadaltenco", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 metros con Sócrates del Valle Arévalo, sur: 20.00 metros con Sócrates del Valle Arévalo, oriente: 10.00 metros con cerrada sin nombre, poniente: 10.00 metros con Sócrates del Valle Arévalo. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02468/410/08, NORBERTO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México,

mide y linda: norte: 10.20 metros con propiedad privada de Petra Morales Nava, sur: 10.20 metros con calle Geraneo, oriente: 16.92 metros con Teresa Rangel Valencia, poniente: 17.01 metros con Ramiro Sandoval y Graciela Miramontes. Superficie aproximada de: 173.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 498/49/08, YARA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 92.63 m con Roberto Chaparro, al sur: 78.35 m con Daniel Navarrete Domínguez, al oriente: 35.00 m con carretera Atacomulco-Temascalcingo, al poniente: 35.00 m con Daniel Navarrete Domínguez y León Domínguez Mercado. Superficie aproximada de 2,992.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Méx., a 17 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

2365.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 02116/331/08, MARIA SILVIA FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin nombre ubicado en calle Avenida Hidalgo Número 6, en el poblado de Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.80 m y colinda con calle Avenida Hidalgo hoy Nicolás Bravo, al sur: 15.80 m y colinda con Hospital S.S.A., al oriente: 38.30 m colinda con Manuel Castillo y actualmente con Loreto Castillo, y al poniente: 38.30 m colinda con Hospital S.S.A. Superficie de 605.14 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2307.-25, 30 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de junio de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **20,927** del volumen **457**, de fecha **09 de junio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO GERARDO SAINZ GONZALEZ** que formaliza el señor **RAUL HERRERA MARQUEZ**, en su calidad de Único y Universal Heredero, quien acepta y protesta el cargo de **Albacea** que le fue conferido y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21

2272.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **20,954** del volumen **454**, de fecha **19 de junio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DAVID AGUIRRE VALENZUELA**, (quien también utilizaba los nombres de **NATIVIDAD AGUIRRE** y/o **NATIVIDAD AGUIRRE VALENZUELA**), que otorgan la señora **MA GUADALUPE AGUIRRE ROCHA** (quien también utiliza los nombres de **MARIA GUADALUPE AGUIRRE ROCHA** y/o **GUADALUPE AGUIRRE ROCHA**), en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ADELA ROCHA COSSIO** (quien también utilizaba los nombres de **ADELA ROCHA COSSIO** y/o **ADELA ROCHA** y/o **ADELA ROCHA DE AGUIRRE**) y por su propio derecho; en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor respecto de la sucesión señalada y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21

2273.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **37,333**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Graciela Virrueta Chávez que otorgó el señor José Luis Tafolla Salcedo en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de junio de 2008.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **70,075**, volumen **1,495**, de fecha **6 de Febrero de 2007**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DOLORES DE LEON RICO**, que otorgó la señora **MARIA CRISTINA BERNAL Y DE LEON**, en su calidad de descendiente en primer grado, que es la única con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **77,393**, volumen **1,713**, de fecha **4 de Junio de 2008**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ERNESTO MOLINA SARMIENTO**, que otorgó la señora **SOFIA LARA ZEMPOALTECATL** y los señores **GABINA, RAFAEL, TERESITA DE JESUS Y VICTOR HUGO** todos de apellidos **MOLINA LARA**, la primera de los mencionados en su carácter de Cónyuge Supérstite, y los demás en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **77,471**, volumen **1,711**, de fecha **7 de Junio de 2008**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EMMA CARRILLO SANDOVAL**, que otorgaron los señores **NIEVES VELAZQUEZ TREJO, RAUL, YOLANDA, EMMA, IRMA, HILDA** y **LETICIA** todos de apellidos **VELAZQUEZ CARRILLO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos como descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **RAUL, YOLANDA, EMMA, IRMA, HILDA** y **LETICIA** todos de apellidos **VELAZQUEZ CARRILLO**, respecto de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **EMMA CARRILLO SANDOVAL**, lo anterior con fundamento

en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 24,586, del volumen (DCLVI) Ordinario, de fecha cinco de Junio del dos mil ocho, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL DIAZ ROMERO, a solicitud de las señoras MA. DEL CARMEN MARTINEZ RIVERA, (también conocida con el nombre de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RIVERA), MONICA DEL CARMEN DIAZ MARTINEZ y VERONICA DIAZ MARTINEZ, la primera de las mencionadas en su carácter de Cónyuge Supérstite y las demás nombradas en su carácter hijas legítimas del autor y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautilán Izcalli, México, a 12 de Junio del 2008.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 398 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores ANDREA ESTRADA, también conocida como ANDREA ESTRADA NIETO, MARIA Y JUAN de apellidos BASTIDA ESTRADA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ISAURO BASTIDA OVANDO, para lo cual, se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor ISAURO BASTIDA OVANDO.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora ANDREA ESTRADA NIETO.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores MARIA Y JUAN de apellidos BASTIDA ESTRADA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México a 28 de mayo del 2008.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.
Notaria Pública Provisional Número 155 del
Estado de México.

2235.-23 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 408 de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores JOSE CARMEN, LAURO, VALENTIN, MARIA, también conocida como MARIA VALERIA Y TORIBIA de apellidos LARA PERALTA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JULIAN LARA GARCIA Y ALEJANDRA PERALTA VILLANUEVA, para lo cual, se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor JULIAN LARA GARCIA.
- 2.- Copia certificada del acta de defunción de la señora ALEJANDRA PERALTA VILLANUEVA.
- 3.- Copia certificada del acta de matrimonio de los autores de la sucesión señores JULIAN LARA GARCIA Y ALEJANDRA PERALTA VILLANUEVA.
- 4.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JOSE CARMEN, LAURO, VALENTIN, MARIA también conocida como MARIA VALERIA Y TORIBIA de apellidos LARA PERALTA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México a 13 de junio del 2008.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.
Notaria Pública Provisional Número 155 del
Estado de México.

2234.-23 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número diecisiete mil ochocientos ochenta y dos, asentada con fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco, volumen ciento noventa y seis ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el juicio sucesorio intestamentario en trámite notarial a bienes del señor HERMINIO CABRERA FLORES a favor de BEATRIZ LAZCANO CAUTELAN, en carácter de cónyuge supérstite y MARIA GUADALUPE CABRERA Y LAZCANO también conocida como MARIA GUADALUPE CABRERA LAZCANO y MARTHA PATRICIA CABRERA LAZCANO, manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a MARTHA PATRICIA CABRERA LAZCANO. B).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del archivo de notarias aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 13 de junio del 2008.

El Notario Público No. 43
del Estado de México

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.-Rúbrica.
2236.-23 junio y 3 julio.